

7, se encontraba en funcionamiento sin que se hubiera trasladado al Ayuntamiento la certificación acreditativa de que la misma se había llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Tales hechos no han sido desvirtuados a lo largo del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos arriba indicados son constitutivos de una infracción administrativa grave tipificada en el art. 135.1.a) de la Ley 7/07 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía: "La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental".

Dicha infracción se encuentra sancionada en el art. 135.2 de la Ley 7/2007 antes referida con la imposición de multa desde 1001 hasta 6.000 euros.

En el presente caso no se aprecia que concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad, por lo que corresponde la imposición de sanción en grado medio, por una cuantía de 3.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades.

Se considera responsable de los hechos mencionados solidariamente a D. Daniel Rodríguez Márquez con D.N.I. 75130877C, titular de la actividad (Expte.: 4457/2012-CT de la Sección de Licencias), y a D. Alejandro García López con D.N.I. 45584728Q, responsable de la misma.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 159.3 de la Ley 7/2007 en relación con el art. 127.1.L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto,

#### SE PROPONE:

1º.- Imponer a D. Daniel Rodríguez Márquez con D.N.I. 75130877C y a D. Alejandro García López, con D.N.I. 45584728Q, a título solidario, sanción en su grado medio por importe de 3.500 euros, por la realización de los hechos expuestos".

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, sitas en c/ Gran Capitán nº 22, Edif. Hermanitas de los Pobres, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de quince días de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 19 del Real Decreto antes citado, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia:

- Acta denuncia de la Policía Local, de fecha 20 de junio de 2012

- Informe de 5 de septiembre de 2012 de la Jefa de Sección de Disciplina de Actividades, proponiendo incoación de procedimiento sancionador

- Decreto de 5 de septiembre de 2012 de incoación de procedimiento sancionador, y su correspondiente notificación a los interesados

- Escrito de fecha 20 de septiembre de 2012 de D. Daniel Rodríguez López, de alegaciones al procedimiento

- Propuesta de resolución, de fecha 12 de diciembre de 2012

Granada, 12 de diciembre de 2012.-La Secretaria General, P.D.

NUMERO 234

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Expte. nº 5.904/12, estudio de detalle en Plaza Manuel Cano nº 2*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiséis de octubre de dos mil doce adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle en Plaza de Manuel Cano, nº 2, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Aprobación definitiva de estudio de detalle en Plaza de Manuel Cano núm. 2. (Complejo Hotelero "Luna de Granada"). (Expte. 5.904/2012).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5.904/2012 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, sobre estudio de detalle en Plaza de Manuel Cano núm. 2 (Complejo hotelero "Luna de Granada").

En el expediente obra informe de la Subdirectora de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2012, visado por el Director Técnico en el que se hace constar que:

Con fecha 4 de junio de 2012, tiene entrada en el Registro General de Documentos escrito presentado por don Oscar Alberto de Luna González, en representación de U.N.I.C.O.S.A., por el que se solicita la tramitación del estudio de detalle que adjunta redactado por el arquitecto don Carlos Montoya Moreno.

El estudio de detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 172, de fecha 6 de septiembre de 2012, anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 18 de agosto de 2012, así como en el Tablón de anuncios municipal del 21 de agosto al 12 de septiembre de 2012, así mismo ha sido notificado a todos los afectados por el mismo.

Habiendo dado traslado con fecha 10 de agosto de 2012 del acuerdo de aprobación inicial, al Pleno de la

Junta Municipal de Distrito Ronda, se ha tomado conocimiento del mismo en la sesión ordinaria celebrada en septiembre de 2012, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

Durante el periodo de información pública, tampoco se han presentado alegaciones.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 16 de octubre de 2012, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 150 de 6-8-2012), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 9 de octubre de 2012, conformada por la Concejala Delegada, acuerda por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el estudio de detalle en Plaza de Manuel Cano núm. 2 (Complejo hotelero "Luna de Granada"), redactado por el arquitecto don Carlos Montoya Moreno, en mayo de 2012, y que tiene como objeto lo siguiente:

Definir las condiciones para la realización de pasarelas de conexión del hotel y los hoteles de apartamentos existentes.

**SEGUNDO:** Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 277, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de enero de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 235

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

*Información pública para alegaciones al estudio de detalle para ajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en Avda. Federico García Lorca (Centro Deportivo Antonio Prieto)*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2012, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para ajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes, en Avda. Federico García Lorca (Centro Deportivo Antonio Prieto), cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación con el expediente núm. 12.463/2012, sobre estudio de detalle para ajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en Avda. Federico García Lorca (Centro Deportivo Antonio Prieto), en el que se han emitido informes técnico y jurídico en sentido favorable, ya que la alteración de dichos parámetros se permiten en el artículo 7.21.2.3 del PGOU-01 a través de la figura del estudio de detalle, sin que suponga aumento de edificabilidad, debiendo no obstante, justificarse la modificación por las características de la actividad, tal y como se ha realizado en el documento técnico que se aprueba.

Por tanto, aceptando propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en uso de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciem-